



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de septiembre de 2007.

Oficio: Núm. ESFE/856/07

Asunto: Envío de Informe de 3er. trimestre de 2006.

DIP. ROBERTO C. CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA QUINCUGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta pública del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, debidamente foliado.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 15 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por -\$3'418,501.30 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 30/100 M.N.) que deriva de la insuficiencia financiera del periodo julio a septiembre de 2006, y que no le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006, el cual asciende a \$4'960,123.83 (Cuatro millones novecientos sesenta mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.) derivado de una ineficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 81.44% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$1'540,888.88 (Un millón quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) ya que el 18.56% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Anticipos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$24'873,719.84 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diecinueve pesos 84/100 M.N), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Importe	%
Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 1,458,831.96	5.86%
b.2) Derechos	1,339,239.44	5.38%
b.3) Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	335,103.97	1.35%
b.4) Productos	176,772.63	0.71%
b.5) Aprovechamientos	193,827.54	0.78%
Total de Ingresos Propios	\$ 3,503,775.54	14.08%
b.6) Participaciones Federales	\$ 10,000,618.96	40.21%
b.7) Aportaciones Federales	4,829,550.00	19.42%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 14'830,168.96	59.63%
b.8) Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 18'333,944.50	
b.9) Obra Estatal GEQ	\$ 6'539,775.34	26.29%

Total de Ingresos \$ 24'873,719.84 100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$ 60'790,119.93 (Sesenta millones setecientos noventa mil ciento diecinueve pesos 93/100 M.N.) que representan el 94.92% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006, mismos que se integra de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$42'456,175.43 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y por el tercer trimestre por \$18'333,944.50 (Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$39'454,193.23 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 23/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 9'761,368.74	24.74%
c.2)	Servicios Generales	3'624,734.14	9.19%
c.3)	Materiales y Suministros	1'348,509.93	3.42%
	Total de Gasto Corriente	\$ 14'734,612.81	37.35%
c.4)	Bienes Inmuebles	106,200.07	0.27%
c.5)	Obra Pública	23,084,645.91	58.51%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 23'190,845.98	58.78%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 1'528,734.44	3.87%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 1'528,734.44	3.87%
	Total de Egresos	\$ 39'454,193.23	100 %

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2006 ascendió a \$78'736,585.21 (Setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), que representa el 89.05% del total del presupuesto modificado; se integra de los egresos correspondientes al primer semestre por \$39'282,391.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$39'454,193.23 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 23/100 M.N.)

Durante el periodo 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$1'226,189.83 (Un millón doscientos veintiséis mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.) que no fueron autorizados por parte del Ayuntamiento.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$40'931,032.55 (Cuarenta millones novecientos treinta y un mil treinta dos pesos 55/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$39'676,028.95 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil veintiocho pesos 95/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'255,003.60 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil tres pesos 60/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$ 216,047.24 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.), siendo estos cargos por \$ 396,879.68 (Trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.) y abonos por \$ 180,832.44 (Ciento ochenta mil ochocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.) de los cuales se identificó que no fueron aprobados por parte del H. Ayuntamiento

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los siguientes artículos: 24 fracción V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4, 5, 9, 34 segundo párrafo, 95, 96 fracciones I y III, 114, 116 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVII, 50 fracción XIX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al 3er. Trimestre de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no cumplir con el acuerdo instruido por el Ayuntamiento, para suscribir el convenio de reconocimiento de saldo de pasivo por \$121,917.61 (Ciento veintiún mil novecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.) y de saldo por cobrar de \$183,651.74 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y un**

pesos 74/100m.n.) con la Comisión Estatal de Aguas, debido a que dicho convenio no fue firmado por los funcionarios públicos de la Entidad Estatal. Además de no tener registrado contablemente en estados financieros saldos por derechos en su activo y obligaciones de pasivo, violando el principio de contabilidad gubernamental de revelación suficiente.

3. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no atender de manera conjunta con los jefes de departamento, las denuncias correspondientes por los bienes muebles desaparecidos instruidos en el acta de sesión ordinaria 97 del 28 de Septiembre de 2006 y poder deslindar responsables, para proceder a la recuperación de los mismos, ocasionando un detrimento al patrimonio del Municipio. Así como incumplimiento del órgano de control interno, al no haber iniciado los procedimientos correspondientes por la falta de atención del acuerdo señalado por los funcionarios responsables.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4, 5, 13, 16, 17, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado manejo de los recursos de la Entidad Fiscalizada, generando una insuficiencia en su capital neto de trabajo y una insuficiencia financiera por un importe de \$3'418,501.30 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 30/100 M.N.) que impide cubrir el total de las obligaciones contraídas al 30 de septiembre de 2006.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de efectuar modificaciones al ejercicio presupuestal sin estar autorizadas por el Ayuntamiento, por un importe de \$ 1'120,189.83 (Un millón ciento veinte mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.); además de presentar partidas sobregiradas por un total de \$2'604,171.02 (Dos millones seiscientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 02/100 M.N.) en el ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y 112 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 34, 95 y 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en**

virtud de asignar recursos para otorgar préstamos a los empleados, sin que existan las políticas y criterio para otorgarlos ni la partida presupuestal correspondiente a su otorgamiento.

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IX y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar acuerdos con terceros, sobre gestiones que rebasarían la administración de 2003-2006 sin que se dispusiera su ejercicio a la autorización de la Legislatura, tal es el caso del reembolso por parte del C. Enrique Montes Trejo, a quien en el ejercicio 2005 se le otorgó un anticipo por \$100,000.00 (Cien mil pesos ^{00/100} M.N.) para la compra de un terreno, transacción que no fue concluida, acordando que la devolución de dicho anticipo se realizaría amortizando \$20,000.00 (Veinte mil pesos ^{00/100} M.N.) por mes, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, enero y febrero de 2007, obligaciones que exceden la conclusión de la gestión municipal de 2003 - 2006.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 113 párrafo noveno de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir cumplir en tiempo y forma con las contribuciones correspondientes de abril a diciembre de 2005 de las retenciones de ISR sobre sueldos y salarios por \$1'730,793.00 (Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y tres pesos ^{00/100} M.N.) y del impuesto sobre nóminas, por un importe \$546,722.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintidós pesos ^{00/100} M.N.), al 30 de septiembre de 2006.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 113 párrafo noveno de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió registrar contablemente el pasivo por impuesto sobre nómina al 30 de septiembre de 2006 por un importe total de \$403,370.00 (Cuatrocientos tres mil trescientos setenta pesos ^{00/100} M.N.) y al no registrar contablemente un importe de \$911,703.58 (Novecientos once mil setecientos tres pesos ^{58/100} M.N.) al 30 de septiembre, correspondientes a accesorios de retención de ISR sobre sueldos y salarios.**

000006

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 79, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II, III y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber afectado la cuenta de "resultados de ejercicios anteriores afectable" por un importe de -\$216,047.24 (doscientos dieciséis mil cuarenta y siete mil pesos 24/100 M.N), sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no acreditar con la documentación soporte necesaria la correcta recuperación de los recursos monetarios otorgados a FEM Ezequiel Montes, A.C. por un importe de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.).**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 33 y 49 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió por parte de la Entidad Fiscalizada promover y atender a la distinción por ejercicio y tipo de recursos del Ramo 33, debido a que se llevaron a cabo transferencias bancarias entre las cuentas del FISM 2005 por un importe de \$1'010,072.38 (Un millón diez mil setenta y dos pesos 38/100 M.N.)**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los siguientes artículos: 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad.**

000007

14. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y del Encargado de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 47 fracción VII, 49, 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no coordino con las demás dependencias de la administración pública municipal la integración y/o conformación de los Manuales Operativos así como tampoco se remitieron a la Legislatura del Estado.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 9, 22, 95, 96 fracción I y III, 97 fracción I, 99 fracción I y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no efectuar los registros contables y no expedir el recibo oficial de ingresos por el donativo en especie que recibió la Entidad fiscalizada de parte de PEMEX, correspondiente a la donación de 200 toneladas de asfalto AC20, el cual consta en el acta de entrega-recepción No. GCDS-CA0258/2006 de fecha 27 de septiembre de 2006 por un importe de \$675,787.00 (Seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 segundo párrafo, 72 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 48 fracción IV, 112 fracciones II y III, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se dispuso de recursos sin contar con la aprobación requerida para ello**, en las siguientes obras:

a) "Casa de día del Adulto Mayor", en la cabecera municipal, con número de cuenta 062, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2005, a través de la modalidad de administración directa, ya que derivado de la revisión realizada al expediente presentado por el Municipio, se observó en el auxiliar contable que el monto ejercido acumulado al 30 de septiembre de 2006 es por \$1'250,000.47 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 47/100 M.N.), siendo que el monto aprobado mediante Acta de Cabildo No.80 fue por \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

c) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

17. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite haber realizado el proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de construcción, así como de haber obtenido la validación técnica por la Dependencia normativa**, en las siguientes obras:

a) "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

b) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.

c) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

d) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 33 fracción II de Ley Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite haber realizado la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia**, en las siguientes obras:

a) "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

b) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.

c) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

d) Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa, con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

e) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite haber realizado la entrega recepción de la obra a la unidad que se encargará de su operación, incluyendo: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones aplicadas a la misma**, de la obra Reubicación de línea de agua potable, en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 79 de la Ley para el manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control administrativo** en la obra "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto presentada por el Municipio, se observó la factura No.0482 por un monto de \$81,976.60 (Ochenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.), de Lorenzo Macedonio Alvarado Ángeles, por concepto de 78.79 horas de renta de una retroexcavadora normal y 89.90 horas de renta de retroexcavadora con martillo, sin embargo solo se tiene como comprobación la factura, faltando la evidencia y el soporte de los trabajos realizados por esta maquinaria.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14, 15, 29 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13 y 17 de la Ley para el manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó en tiempo y forma la documentación**

Hoja 11 de 19

solicitada de la obra "Ampliación red de energía eléctrica calle José María Truchuelo, con número de cuenta 102, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, ya que en el proceso de fiscalización, se detectó la falta de expediente técnico, documentación que previamente se solicitó por medio del Acta Circunstanciada de Inicio de Auditoria de fecha 15 de mayo de 2007, y el día 21 de mayo de 2007 mediante Acta Circunstanciada se solicitó nuevamente para su revisión y análisis; documentación que no se proporcionó asentándose este hecho en el Acta Circunstanciada de fecha 22 de mayo de 2007, aunado a que en Acta circunstanciada del 30 de mayo de 2007, debido a estas circunstancias no fue posible fiscalizar el cargo registrado de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), ya que no se pudo verificar la existencia de la obra..

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia que llevó a cabo el procedimiento que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de contar como mínimo con tres presupuestos para asignar bajo la modalidad de adjudicación directa** en las siguientes obras:

- a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.
- b) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.
- c) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 57 último párrafo, 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite que llevó la bitácora** en las siguientes obras:

- a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.
- b) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la

modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

c) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

d) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 66 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia del aviso de terminación de la obra por parte del contratista, así como del Acta de entrega – recepción** de las siguientes obras:

a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.

b) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

c) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite la comprobación de la calidad y especificaciones** de las siguientes obras:

a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.

este hecho fue asentado en reporte de visita de obra realizado el 28 de mayo de 2007, mismo que se entregó copia.

b) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González

c) "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 26, 30, 31, 34, 35, 39, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia haber realizado el proceso de adjudicación por la modalidad de invitación restringida**, en las siguientes obras:

a) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González. Lo anterior debido a que no se presentaron las bases de licitación, el acta de selección de comité de contratistas, acuse de recibo de invitación a los contratistas seleccionados, propuesta técnica y propuesta económica, actas de apertura de la propuesta técnica y económica, documentación que fue solicitada en actas circunstanciadas de fecha 15 y 21 de mayo de 2007.

b) "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.; lo que originó que no se garantizaran las mejores condiciones para el Municipio.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 20 tercer párrafo, 33 fracción III, 35 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia del registro vigente en el padrón de contratistas en la fecha de la formalización de los contratos** de las siguientes obras:

000013

Hoja 14 de 19

a) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

b) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 55 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos**, en las siguientes obras:

a) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

b) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

c) "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 129, 130 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 14 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud que el Municipio destinó recursos para el pago de conceptos que se ejecutaron en el acceso a un fraccionamiento privado** en la obra "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.; esto se dio en la partida denominada carpeta asfáltica acceso fracc. Montequis. Cabe señalar que el inmueble no cumple con los extremos que señala el artículo 130 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ya que no se le dio prioridad al interés colectivo, al beneficio social económico y ambiental, así como a las condiciones del programa de donde se obtuvo el recurso por la cantidad de \$122,803.03 (Ciento veintidós mil ochocientos tres pesos 03/100 M.N.) y a las que se debió sujetar el Municipio.



30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 17, 79, 123 y 127 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción I, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud que se obtuvo una diferencia en el costo del concepto pagado "Suministro y colocación de concreto asfáltico en caliente mezclado en planta"** de la obra "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.; debido a lo siguiente:

1.- De acuerdo a los conceptos que integran el convenio celebrado entre el Municipio y la Constructora SURNAY S.A. de C.V., se tiene el siguiente "Suministro y colocación de concreto asfáltico en caliente mezclado en planta, con agregado pétreo máximo de $\frac{3}{4}$ " en bacheo superficial, incluye acarreos, riego de liga con emulsión de rompimiento rápido a razón de 1.00 lts. por m², demolición de material dañado y retiro del mismo, así como la mano de obra y equipo necesario para su completa ejecución", con un precio pagado en estimación única de \$3,778.55 (Tres mil setecientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), incluye IVA.

2.- Derivado de la revisión realizada al periodo correspondiente al tercer trimestre y de acuerdo a la muestra del universo de obras, se revisó la obra "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", ejecutada por la Constructora SURNAY S.A. con número de contrato MEM-DOP-COP-023-2006, en donde se observó que se pagó en estimación uno el siguiente concepto "Suministro y colocación de concreto asfáltico en caliente mezclado en planta, con agregado pétreo máximo de $\frac{3}{4}$ " en bacheo superficial, incluye acarreos, riego de liga con emulsión de rompimiento rápido a razón de 1.00 lts. por m², demolición de material dañado y retiro del mismo, así como la mano de obra y equipo necesario para su completa ejecución", con un precio de \$3,020.00 (Tres mil veinte pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.

En virtud de los conceptos son idénticos y dado que las obras se ejecutaron en las mismas circunstancias, en el mismo periodo por la misma constructora y en calles aledañas, se observa una diferencia en su costo por metro cúbico por la cantidad de \$758.54 (Setecientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.) que multiplicada por 136.13 metros cúbicos derivados del convenio privado, se obtiene como resultado una diferencia pagada para un mismo concepto ejecutado por un importe de \$103,260.93 (Ciento tres mil doscientos sesenta pesos 63/100 M.N.).

31. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, a los artículos 33 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de haber celebrado una donación con PEMEX, a través de su Gerencia Corporativa de Desarrollo Social, consistente en el otorgamiento de 200 toneladas de asfalto AC-2, con un valor de \$ 675,787.00 (Seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin existir previo acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, para realizar el citado acto, y además efectuarla**

sin verificar las formalidades legales que se deben de cumplir de conformidad con el Código Civil del Estado, ya que en virtud del valor de los muebles donados, mismos que exceden de 500 días de salario mínimo, éste acto debió haberse otorgado en escritura pública.

32. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 fracciones I y VIII, 130 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y a los Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, **en virtud de no verificar la correcta aplicación de 200 toneladas de asfalto AC-2, productos de una donación con PEMEX, ya que éste no fue utilizado para el fin acordado en la citada Donación, incumpliendo con ello el objeto de la misma.**

33. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que, dentro del Acta de Cabildo No. 95 de Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2006, en el punto cinco del orden del día, se aprueba la integración al Presupuesto de Ingresos del excedente de ingresos, situación que no se notificó en un máximo de 20 días naturales a la Legislatura del Estado, tal como lo dispone el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

34. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **por no integrar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes.**

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 fracciones VIII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones V y XIII y 74 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 1658 y 1659 del Código Civil para el Estado de Querétaro, **en virtud de que en la suscripción de los contratos siguientes, se encontraron las irregularidades comunes que se relacionan, lo que provoca incertidumbre jurídica en la Entidad Fiscalizada y pueden ocasionar problemas de interpretación y resolución de controversias:**

Poder Legislativo

- I. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-023-2006 celebrado con "Constructora Surnay S.A. de C.V." en fecha 7 de junio de 2006.
- II. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-029-2006 celebrado con el C. Florencio Olvera González en fecha 26 de junio de 2006.
- III. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-030-2006 celebrado con "Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V." en fecha 23 de junio de 2006.
- IV. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-031-2006 celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez en fecha 4 de agosto de 2006.

Irregularidades comunes:

- a) Se encontraron diversas "DECLARACIONES" y "CLÁUSULAS", cuyo contenido pretende ser fundado en disposiciones jurídicas inexistentes, siendo éstas: Ley Orgánica Municipal del Estado (cuya denominación cambió a Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, según reforma publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de Octubre de 2005) y la Ley de Obras Públicas del Estado (abrogada de acuerdo al Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" en fecha 12 de noviembre de 2003". Lo anterior además de generar incertidumbre jurídica en las partes, implica que tales documentos se encuentran afectados de nulidad;
- b) No indican en su contenido la forma en la que el contratista reintegrará las cantidades que con motivo del contrato hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra, aún y cuando su inclusión es exigida por la ley de la materia;
- c) No indican en su contenido la descripción completa de los trabajos a que se obligue el contratista a contratar, ni acompaña de manera anexa lo establecido en la etapa de licitación, los proyectos, planos especificaciones, programas y presupuestos correspondientes así como las modificaciones, planos correcciones y revisiones que en su caso hayan surgido durante la ejecución de la obra, aún y cuando su inclusión en exigida por la ley de la materia.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**